11001408800520260012200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026). Al despacho de la señora Juez, informándole de la presente acción de tutela procedente de la Oficina de Apoyo Judicial (Reparto), instaurada por el ciudadano **JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ**, en contra de la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL – JAL CIUDAD BOLÍVAR**, por la presunta amenaza o vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, contemplados en la Constitución Política de 1991; advirtiéndose que, según constancia secretarial de la calenda[1], aproximadamente a las 16:05 horas, el accionante compareció físicamente al Juzgado, para suministrar documentación en cumplimiento al requerimiento efectuado con Auto del día catorce (14) de los corrientes mes y año[2]. **SÍRVASE PROVEER**.

CLEIDY XIOMARA AGUDELO BERMÓN
Oficial Mayor.

JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE AVOCA** por competencia el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano **JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.669.828, en contra de la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL – JAL CIUDAD BOLÍVAR**, por la presunta amenaza o vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, contemplados en la Constitución Política de 1991. Y, para tal efecto, se dispone:

1. **CORRER TRASLADO** a la accionada, la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL – JAL CIUDAD BOLÍVAR**, del contenido íntegro de la acción de tutela instaurada y sus anexos, solicitándole ofrecer respuesta frente a los hechos y fundamentos jurídicos que sustenta la misma, dentro de un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la comunicación de este Auto, allegando los documentos que acreditan la calidad jurídica en la que actúa y/o el poder judicial especial otorgado al abogado que representa sus intereses, en caso de optar por uno.

2. Practíquese las demás pruebas que sean pertinentes.

CÚMPLASE,

LILIAN JULIANA SUÁREZ AMADOR
Juez.

Firmado Por:

Lilian Juliana Suarez Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 005 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbc37e85d4b7ddbc2e8552534df6992ed784060bf107487959c12403aeaeadc**
Documento generado en 21/04/2026 06:01:20 PM

[1] Ver en el expediente digital 11001400800520260012200. Archivos: *"007ConstanciaSecretariall"* y *"008RespuestaRequerimientoAccionanteCC".*
[2] Ibidem. Archivo: *"004AutoRequiereAccionante".*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica